



Depto. de Licitaciones y Control de Obra.

Oficio No. D/1958/2019

Asunto: envío factura de pago.

Chihuahua, Chih., a 3 de julio de 2019.

Hoja 1 de 1

ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZU  
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL  
C. DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
PRESENTE.

Anexo al presente envío a usted el siguiente documento de JORGE ARTURO MORENO TORRES en original y una copia:

Factura No. 611, relativo al anticipo de la obra "Rehabilitación de Canchas Parque Los Mezquites", según contrato 058/2019, por un importe de \$ 299,989.86 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.), según oficio de autorización No. 2019-PDM-PCAM-AT-020 y proyecto No. 2019AT000027.

Con cargo al techo financiero municipal. Se anexa contrato, dictamen y garantías. Lo anterior a fin de realizar el trámite correspondiente.

Sin más por el momento me despido de usted, con un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C.C.P. ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA, SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN.

C.C.P. ARCHIVO.

CHCG/MCMR/GMM



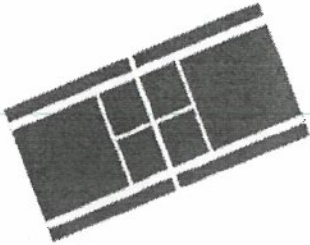
**RECIBIDO**  
12 JUL. 2019  
"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

DIRECCIÓN GENERAL

09 JUL 2019

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN  
Y EVALUACIÓN

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



JORGE ARTURO MORENO TORRES

RFC: MOTJ630711ES7

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Lugar de Expedición: 31217

Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago: 99 - Por definir  
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido  
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio: - 611  
Fecha: 2/7/2019 11:05:53

Datos del cliente

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

R.F.C.: MCI651010V22

Uso CFDI: P01 - Por definir

Domicilio: CALLE MINA No. 408, CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO

| Cantidad | Unidad   | Clave<br>Unidad SAT            | Clave<br>Producto/Servicio                               | Concepto /<br>Descripción                                                                                                          | Valor<br>Unitario | Impuestos                | Importe    |
|----------|----------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------|------------|
| 1.00     | SERVICIO | E48 -<br>Unidad de<br>servicio | 72101500 - Servicios<br>de apoyo para la<br>construcción | ANTICIPO 40%<br>CORRESPONDIENTE A<br>LA OBRA:<br>REHABILITACION DE<br>CANCHAS PARQUE LOS<br>MEZQUITES.<br>CONTRATO No.<br>058/2019 | 258,611.95        | 002 - IVA -<br>41,377.91 | 258,611.95 |

Importe con letra:

DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y  
NUEVE PESOS 86/100 M.N.

Importe para Efectos de Pago:

DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y  
NUEVE PESOS 86/100 M.N.

Condiciones de Pago:

CONTADO DIFERIDO

|                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| Subtotal                           | 258,611.95 |
| IVA 16%                            | 41,377.91  |
| Total                              | 299,989.86 |
| Otras deducciones y<br>Retenciones | 0.00       |
| Para Efecto de Pago                | 299,989.86 |

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -

CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor  
Folio fiscal  
No. de Serie del Certificado del SAT  
Fecha y hora de certificación

00001000000400678604  
470F0F88-FAB0-4759-AA02-ABEBB65F12C0  
00001000000404486074  
Julio 3 2019 - 12:00:56

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

LbKD0oCCLaVXZ+YqmXduN3x1W+V+o5/av+wJIVFOBd1+C8m3G8yxtu6ZO7NaETyulGblB6cVEZvFIM20vKP  
OznvW+ZN42Jg4pwoKi8qrRCWg9/b5I+AuGV4cMrstkli1+KS6jmGlxPsaEJETkVX3aVegWq9U4gexSuRqaFQQ  
DKSmqhiVeQSAgJ9dg4PE7hC1bOn2YpbrbLlOvZB2ehm1Cg5NE8Ezi9JCM0ozP8xNTJvYJNnm3auDP2nkAVdar  
ikew/c/R2YcOYpNnmscG3S5mZ2Gx2KT0gOaXmQMDLdLi41CWAv/cgg4RZPahWxdsYfkT48NF404xj9vOVw==

Sello del SAT

ZJYsOoT+WJ0PYI6GyqtdKaQYTL3HWfxCgfdsrQ5m8zbXXSITt1x6UBZZ+/BkzB4ujUVLsOyzFXga  
E2BDPzcFxEUJHf/EpUIMI7zfScbP6Rf8J+zdssxJT0J0QBHwrNZN0ac4q7aXJtnN8NJEATkJKAHDA7JFS  
uIG3rGuzKIRSPulE3IURAO/VCg28YGrxcDnwroMA/wk+aT1shyRsjRCL0+aHWV+bWGKvPnEc5w2mL1t5  
200+WrS+5HO2yH3cFCMY/qTbYhAK1wvU8qF6IsypnGnG+2IYcu/6pd4MwTvG9lysy0D/AcTzslOtZWv  
ST33uTxuDOyXFvKXJOUqW==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[|1.1|470F0F88-FAB0-4759-AA02-ABEBB65F12C0|2019-07-03T12:00:56|MAS0810247C0|LbKD  
0oCCLaVXZ+YqmXduN3x1W+V+o5/av+wJIVFOBd1+C8m3G8yxtu6ZO7NaETyulGblB6cVEZvFIM20v  
KPOznvW+ZN42Jg4pwoKi8qrRCWg9/b5I+AuGV4cMrstkli1+KS6jmGlxPsaEJETkVX3aVegWq9U4gex  
SuRqaFQQDKSmqhiVeQSAgJ9dg4PE7hC1bOn2YpbrbLlOvZB2ehm1Cg5NE8Ezi9JCM0ozP8xNTJvYJNnm  
3auDP2nkAVdarikew/c/R2YcOYpNnmscG3S5mZ2Gx2KT0gOaXmQMDLdLi41CWAv/cgg4RZPahWxdsYfkT48NF404xj9vOVw==|00001000000404486074|]

| RFC del emisor                       | Nombre o razón social del emisor | RFC del receptor        | Nombre o razón social del receptor |
|--------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| MOTJ630711ES7                        | JORGE ARTURO MORENO TORRES       | MCI651010V22            | MUNICIPIO DE CHIHUAHUA             |
| Folio fiscal                         | Fecha de expedición              | Fecha certificación SAT | PAC que certificó                  |
| 470F0F88-FAB0-4759-AA02-ABEBB65F12C0 | 2019-07-02T11:05:53              | 2019-07-03T12:00:56     | MAS0810247C0                       |
| Total del CFDI                       | Efecto del comprobante           | Estado CFDI             | Estatus de cancelación             |
| \$299,989.86                         | Ingreso                          | Vigente                 | Cancelable sin aceptación          |

Imprimir



## Enlaces

- [Declaración de Accesibilidad \(https://www.gob.mx/accesibilidad\)](https://www.gob.mx/accesibilidad)
  - [Política de privacidad \(https://www.gob.mx/privacidad\)](https://www.gob.mx/privacidad)
  - [Términos y Condiciones \(https://www.gob.mx/terminos\)](https://www.gob.mx/terminos)
  - [Marco Jurídico \(http://www.ordenjuridico.gob.mx\)](http://www.ordenjuridico.gob.mx)
  - [Portal de Obligaciones de Transparencia \(http://portaltransparencia.gob.mx\)](http://portaltransparencia.gob.mx)
  - [Sistema Infomex \(https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action\)](https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action)
  - [INAI \(http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx\)](http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx)
- 

**INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA**  
CNSF-F0025-0066-2017

| NÚMERO DE FIANZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | MONTO DE FIANZA | MONTO DE MOVIMIENTO |
|------------------|---------------------|-----------------|---------------------|
| BKY-0008-0024595 | 28/06/2019          | 299,989.86      | 299,989.86          |

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 299,989.86 (\*\*DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN\*\*)

POR LA SUMA DE \$ 299,989.86 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: ING. JORGE ARTURO MORENO TORES, LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO DEL 40% QUE SE OTORGA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL INTERÉS QUE SE GENERE POR INCUMPLIMIENTO EN LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70 Y 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 058/2019 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO ING. JORGE ARTURO MORENO TORRES, RELATIVO A TRABAJOS REFERENTES A: REHABILITACIÓN DE CANCHAS PARQUE LOS MEZQUITES, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ 749,974.66 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL ANTICIPO DEL 40% OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE EN LA OBRA, OBJETO DEL CONTRATO Y EL INTERÉS QUE SE GENERE POR INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACIÓN, MISMA QUE SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, B) LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y EL COSTO FINANCIERO QUE SE PUEDA GENERAR POR EL INCUMPLIMIENTO EN SU AMORTIZACIÓN Y SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, C) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA POR DIFERIMIENTO O CUALQUIER TIPO DE CONVENIO, LA FIANZA QUEDARÁ EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS D) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B0024595000K4413700001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

**SELLO DIGITAL:** OFwMD6rWA98pnTvAuyAvY58My5+nazGgsey9TajJgrkFT7FjguBhaf68MI/4swe8zKQ//fO1aUv0+NnRWXVgKJRon8SXQPluk4h0V2z1E30L84QhulRuGeA5fSjWGdvy3K+7rkANBwzQFMkUCXPrmSrCpOmnn9AATfA65clCMN5LTzVT5DhuZnPE8r0vdesR9R50bcexLNxjsKTcqB8ah4PMMykWKQbvfzjMhWmZqRxb3O7HwVqVWEx7judRygo12BqymKL/PQqiv5qyhbrrTCewy2muZKu5Se4+Nzf2Kvuqnmz/SqMvW5BqfHucYVM3h3pQRmdQ8MQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

**INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA**

CNSF-F0025-0066-2017

| NÚMERO DE FIANZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | MONTO DE FIANZA | MONTO DE MOVIMIENTO |
|------------------|---------------------|-----------------|---------------------|
| BKY-0008-0024595 | 28/06/2019          | 299,989.86      | 299,989.86          |

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 299,989.86 (\*\*DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 86/100 MN\*\*)

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, F) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., G) QUE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN LA CALLE CANTERA ROMANA NO. 7770, FRACCIONAMIENTO CANTERA V ETAPA, C.P. 31216, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, H) EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO REINTEGRE EL SALDO NO AMORTIZADO DEL ANTICIPO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA; I) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.- FIN DE TEXTO.

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B0024595000K4413700001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

**SELLO DIGITAL:** OFwMD6rWA98pnTvAuyAvY58My5+nazGgseyq9TaLlgtRrkFT7FjguBhaf68MI/4swe8zKQ//01aUv0+NnRWXVgKJRon6SXQPluk4h0V2z1E30L64QlulRuGeA5FSJWGdvy3K+7rkANBwzQFMkUCXPmSrCpOmm9AATfA65clCMN5LTzVT5DhuZnPE8r0vdesR9R50bcexLNxejsKTcqB8ah4PMMYkVWQbvfzjMHwMzQfxbdb30r7HWqKVWEx7jludRygo12BqymKL/PQqilv5qyhrfTCewy2muZKu5Se4+Nzl2KvuqnmclSqMVW5BqtiHUcYVM3h3pQRmdQ8MQ==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017  
BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.: Avenida Santa Fe 505, Piso 17 Oficina 1702, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.

**CUMPLIMIENTO DE OBRA**

CNSF-F0025-0037-2018

| NÚMERO DE FIANZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | MONTO DE FIANZA | MONTO DE MOVIMIENTO |
|------------------|---------------------|-----------------|---------------------|
| BKY-0008-0024600 | 28/06/2019          | 74,997.47       | 74,997.47           |

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 74,997.47 (\*\*SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 47/100 MN\*\*)

POR LA SUMA DE: \$ 74,997.47 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO CON I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: ING. JORGE ARTURO MORENO TORRES, EL EXACTO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. 058/2019 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO ING. JORGE ARTURO MORENO TORRES, RELATIVO A TRABAJOS REFERENTES A: REHABILITACION DE CANCHAS PARQUE LOS MEZQUITES, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ 749,974.66 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO UNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; D) QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARÁ EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA PÓLIZA; E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; G) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B0024600000K4414300001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: B2ejGLmdC9cLS260Ue12AghVRIxZRAezc2x

+KTegWJS6dM/p1TFOK9CGon0aHBCFb4KwSTT30lueCkgaAkpMy8UIH9eden329WcJNUOcxBU6p7Z

+mjtGbbEEp0zT0DS36HPTHUWOp4UIZ9oRdhl6Dbebi8RpAufR1VWjSxTRs9px20DnEUM6CHN867PABmd42TqbXJ0312X1y1joNMjztK8x

5dW1GVmLOT+qv8RIISp73084ldT8ci7C1HuSjLr0XzytdtL7Q9DZA0BjzV/XpW5cVdADS02rWS3a3mJKUavroW7mTei2us

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017  
BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.: Avenida Santa Fe 505, Piso 17 Oficina 1702, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.

CUMPLIMIENTO DE OBRA  
CNSF-F0025-0037-2018

| NÚMERO DE FIANZA | FECHA DE EXPEDICIÓN | MONTO DE FIANZA | MONTO DE MOVIMIENTO |
|------------------|---------------------|-----------------|---------------------|
| BKY-0008-0024600 | 28/06/2019          | 74,997.47       | 74,997.47           |

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 74,997.47 (\*\*\*SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 47/100 MN\*\*\*)

PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2104, 2108, 2109 Y 2110 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. H) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; I) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., J) QUE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITADA Y DOMICILIADA EN LA CALLE CANTERA ROMANA NO. 7770, FRACCIONAMIENTO CANTERA V ETAPA, C.P. 31216, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, K) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL K), SE CONSIDERAN NO PUESTAS. - FIN DE TEXTO.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B00246000000K4414300001Y

HIRAM GARCIA CESEÑA

DIRECTOR COMERCIAL

**SELLO DIGITAL:** B2ejGLmdC9cLS260Ue12AgHVRIxZRAezc2x  
+KTsgWJS6dM/p1TFOK9CGon0eHBCFb4KwSTT30lueCkgaAkpMy6UIH9eden329W6JNUOcxBU6p7Z  
+mjtGbEEpZT0DS38HPTHUWOp4UIZ9oRdh6Dbebi8RpAufR1WtjsxTRs6px20DnEUM8CHN867PABmd42TqbXJ0312X1y1joNMjztK8x  
5dW1GVmLOT+qv8RIISpn73084idT8c7C1f1uSjLrOXzyxtdbL7Q8DZA0BjzV/XpW5cVdAD802rwS3a3mJKUavroV7mTei2us  
+HgGo3KwweYB4vN8qQkH8B9lw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.